

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día 29 de junio de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adatao Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/129/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000132**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/129/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000132** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/129/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000132**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/129/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000132**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;


VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;


VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación: 

ACUERDO CT/129/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201181722000132**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. ----- 

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 24 de junio de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000132, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"Derivado del robo sistemático de nuestros predios en San Miguel el Grande, Oaxaca y de las amenazas pasadas e intimidaciones constantes hacia aquellos que solicitamos la impartición de justicia en nuestro municipio, requerimos, por medio de la presente, la siguiente información del proyecto en físico con copia digital de la obra Autodenominada "La aeropista" (Aeródromo) en San Miguel el Grande, Ignacio Zaragoza, Oaxaca: 1-Una copia del estatuto comunal de San Miguel el Grande Oaxaca. 2- Requerimos una copia del proyecto original y del proyecto actual de la aeropista (aeropuerto) en San Miguel el Grande, Oaxaca desde 1970 a la fecha (Incluyendo sus planos). 3- Solicitamos un informe detallado del presupuesto planeado originalmente y aquel destinado en forma real para su creación desde 1970 a la fecha así como las facturas que avalen los gastos del Erario Público competentes a dicha obra a través de estas décadas. 4-Avance histórico de las etapas de la aeropista desde 1970 a la fecha. 5- Solicitamos saber el nombre de las personas y/o dependencias que han participado en la planeación, organización, dirección y control de la construcción y/u operación de dicha aeropista desde 1970 a la fecha. 6- Requerimos saber los permisos que ostenta actualmente dicha obra que avalen la creación, continuidad y viabilidad de dicho proyecto. Abordando en primera instancia el consenso de la comunidad desde un eje social, un eje humano, un eje económico, un eje institucional, con la visión, misión, objetivos estratégicos, líneas de acción y programación de la pista. 7- Requerimos el acta de donación, expropiación, consenso de asamblea o cualquier evidencia que avale la desposesión legal y uso de dichos predios a los poseesionarios y/o propietarios legales para la realización de la obra. 8- Necesitamos que nos muestren la evidencia del pago, indemnización o resarcimiento a los campesinos afectados por esta desposesión y/o expropiación. 9-Requerimos una copia del Plan Municipal de Desarrollo que corresponde a su trienio y aquellos donde se mencione la planeación y ejecución de la aeropista. 10- Asimismo, derivado de las infructuosas peticiones de audiencia que hemos hecho en el pasado. Por este medio, las familias afectadas por la desposesión ilegal de nuestros predios y la construcción ilegítima de dicha obra, solicitamos una audiencia presencial el día viernes 1 de julio del 2022 en la Explanada Benito Juárez a las 10 A.M. en San Miguel el grande, Oaxaca con las autoridades municipales mencionadas para que de manera presencial podamos revisar los documentos que amablemente le hemos solicitado y así resolver todas estas dudas para acordar una resolución pacífica en éste tema que nos incumbe a todos"

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R177/2022 de 28 de junio de 2022, en el cual se le informó lo siguiente:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Asimismo los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I 43, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, dispone que la Tesorería y sus áreas auxiliares únicamente detentan la facultades para vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores del gasto e instancias que correspondan de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimiento establecidos por la Secretaría, así como efectuar los pagos correspondiente a proveedores, contratistas y prestadores de servicios del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus disposiciones financieras y presupuestaria.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con información que requiere en la solicitud que nos ocupa.

Sin embargo, en aras de satisfacer el derecho a la información de la peticionaria se le orienta a efecto de que dirija su solicitud al Ayuntamiento de San Miguel El Grande Oaxaca, en razón de que se trata de un proyecto que contempla el plan de desarrollo municipal de San Miguel el Grande, Oaxaca, mismo que fue elaborado con la colaboración de cada uno de los integrantes del Consejo y habitantes de esa gran comunidad que es San Miguel el Grande, así mismo integra los principios de planeación, el marco de referencia, el diagnóstico, cada uno de los ejes rectores que son: eje ambiental, eje social, eje humano, eje económico, eje institucional, visión, misión, objetivos estratégicos, las líneas de acción y la programación de dicho plan, por lo anterior es el citado municipio que cuenta con la información solicitada, lo anterior en razón de que el Municipio de San Miguel el Grande, Oaxaca, es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, tal y como lo establecen los artículos 113, fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 29 y 43, fracción III, V, VI, VII, VIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XL, XLII, XCVI de la Ley Orgánica Municipal

(...).

Ahora bien, es importante precisarle a la solicitante que atendiendo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, se encuentran, en primer término, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en sus artículos 2 y 4 indican que son los ejecutores de gasto, como en el presente caso el Municipio de San Miguel el Grande, Oaxaca, es la Responsable de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros, y de otra índole, necesarios para el desarrollo de sus actividades

(...).

Bajo ese orden de ideas tenemos que los ejecutores de gasto o unidades responsables de conformidad a los artículos antes citados son las responsables de afectar sus presupuestos, por lo que ésta Secretaría única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado.

Máxime que en términos de los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 29 y 43 de la Ley Orgánica Municipal antes citados, los municipios del territorio nacional tienen garantizados el principio de "Libre administración de Hacienda Municipal", el cual tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por interés ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos a sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, asimismo, tiene garantizado el "Principio de Ejercicio Directo del Ayuntamiento de los Recursos que integran la Hacienda Pública Municipal", el cual implica que todos los recursos de la Hacienda Municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la Ley

En razón de lo anterior, me permito indicarle a la solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Municipio de San Miguel el Grande, Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

Por lo anterior se le informó al solicitante que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se le ORIENTÓ al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Municipio de San Miguel el Grande, Oaxaca, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, mismo que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 , fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 29 y 43, fracción III, V, VI, VII, VIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XL, XLII, XCVI de la Ley Orgánica Municipal, 2 y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, compete al Municipio de San Miguel el Grande , Oaxaca, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante.-----

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/129/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000132**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000132**.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes.

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 29 de junio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE.

Punto número 4. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las once horas, del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


Evangelina Alcázar Hernández
Presidente


Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública


Lando Matus Delgado
Tesorero


Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública


Leticia Adauto Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal


Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintidós. -----